

BUIN, 15 de Febrero de 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 437 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 05, de fecha 04 de Enero de 2018, se aprueba el programa denominado **Aniversario Comunal 2018**.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 324, de fecha 02 de Febrero de 2018, se modifica el programa denominado **Aniversario Comunal 2018**.

3.- Que por Decreto Alcaldicio N° 325, de fecha 02 de Febrero de 2018, se aprueba la contratación directa de los artistas que se presentarán en la actividad **Aniversario Comunal 2018**.

4.- El Memorándum N° 095 de fecha 15 de Febrero de 2018, a través del cual el Administrador Municipal solicita a la Secretaría Municipal decretar la contratación directa de obra de teatro “Cuentos Mágicos”, la cual se presentará en el marco de la actividad **Aniversario Comunal 2018**.

DECRETO.

1.- Apruébese la Contratación Directa de Productora Roger Horacio Landaeta García E.I.R.L. RUT N° para la presentación de la Obra de Teatro *Cuentos Mágicos*, el día **Sábado 17 de Febrero de 2018** en el marco de la actividad denominada **Aniversario Comunal 2018**.

2.- Los servicios serán prestados por un monto de **\$1.900.000.-** (un millón novecientos mil pesos) Factura Exenta.

3.- La contratación directa se justifica en los siguientes sentidos: el prestador posee la titularidad y derecho de propiedad intelectual para la presentación del número artístico requerido. Además, el prestador posee experiencia comprobada en este y otros municipios en materia de presentación artística de calidad y con vasta trayectoria en este tipo de eventos; siendo estos dos últimos factores los necesarios para dar la confianza necesaria en la correcta ejecución a la actividad “Aniversario Comunal 2018”, en donde se garantiza la participación de los vecinos y vecinas de Buin. Por otra parte, la magnitud e importancia que esta celebración tiene para la Comuna, en la cual se celebran los 178 años de su fundación, hace necesario contar con la presencia de un alto nivel de artistas nacionales e internacionales, cuya trayectoria sea reconocida en el ámbito nacional e internacional. La solicitud, legalmente se fundamenta en lo señalado en el Artículo 10 N° 4 y N° 7 letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886, donde se establece lo siguiente:

10 N° 4 “Si sólo existe un proveedor del bien o servicio”.

10 N° 7 letra f) “Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”.

3.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Administración Municipal**.

4.- Instrúyase a la Unidad de Asesoría Jurídica para confeccionar los contratos para los servicios cuyos valores sean superiores a 100 UTM y, a la Dirección de Administración y Finanzas para gestionar la emisión de las Órdenes de Compra, las cuales reemplazarán al contrato, siempre y cuando los montos de contratación no superen las 100 UTM; así como la publicación en la plataforma www.mercadopublico.cl de todos los contratos señalados precedentemente.

5.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la asignación presupuestaria 215.22.08.011 "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

MAL. GMG. VIZS. JFF(S). mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Aniversario 2018\Artistas-Obras de Teatro Cuentos Mágicos.docx